

Oficio No.SNGR-D-0702-2010
Quito, D.M., a 26 de Mayo de 2010



Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido al intenso calor provocado por el cambio climático que afecta de el normal desenvolvimiento de las actividades de las oficinas de la Secretaría en la ciudad de Guayaquil, provocando un ambiente nocivo para los funcionarios, he emitido la **RESOLUCION DE EMERGENCIA ADMINISTRATIVA No. SNGR-001-2010**, a fin de ejecutar de manera inmediata las acciones que se requieran para salvaguardar la salud de los funcionarios de esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION EMERGENCIA ADMINISTRATIVA SNGR-001-2010

DR. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, la cuarta Disposición Transitoria de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, promulgada el 13 de agosto del 2009, y publicada en el Registro Oficial No. 35, de 28 de septiembre del 2009, fusiona por absorción la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño – CORPECUADOR;
- Que, el segundo párrafo de la Primera Disposición Transitoria del Decreto Ejecutivo No. 208, de 7 de enero de 2010, establece que “a partir de la expedición del presente Decreto, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos es la máxima autoridad y único representante legal, judicial y extrajudicial de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño – CORPECUADOR;
- Qué, la Segunda Disposición Transitoria del arriba mencionado Decreto Ejecutivo dispone que se deberá operar de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Qué, mediante Resolución No. SNGR-021-2010, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, se creó la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo – Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos, Dirección que reemplaza a CORPECUADOR;
- Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 de la Constitución de la República, “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir”.
- Que, el numeral quinto del artículo 326 de la Constitución de la República: dispone que: “Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”.

Què, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones que provocan peligro para la vida y el bienestar de las personas;

Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;

Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

Què, mediante informe del Area de Recursos Humanos se determina que por las extremas temperaturas en las oficinas, las personas que allí laboran sufren de deshidratación y calentura corporal que excede para cualquier ser humano, ya que sin aire acondicionado o ventanas para aireación natural, el ambiente de trabajo es nocivo y perjudicial para la salud de todos los trabajadores de la SNGR en Guayaquil.

Què, mediante informe del Area de Sistemas se ha determinado que por las temperaturas extremas a falta de aire acondicionado o sistema de climatización, algunos de los equipos informáticos han sufrido daños como cortocircuitos, conatos de incendio, paralización del sistema, pérdida de información, lo que impide el normal desenvolvimiento de las labores. A las altas temperatura de las oficinas por las razones expuestas, se suma el calor que generan los equipos informáticos y demás, provocando temperaturas aún mayores.

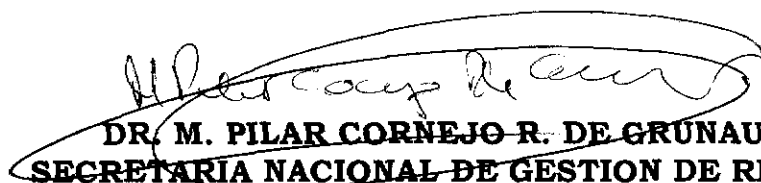
Què, mediante informe tècnico se determina que el sistema de climatizaciòn existente en las oficinas de la SNGR en Guayaquil, no soporta màs reparaciones por la vetuztes de las mismas, a màs de que no son de propiedad de la Secretaria. Se señala que debe adquirirse de manera inmediata y urgente un sistema de climatizaciòn independiente al central.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE:

- Art. 1.- Declarar la emergencia administrativa para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para la adquisiciòn e instalaciòn de un sistema de climatizaciòn en las instalaciones de la Secretaria Nacional de Gestiòn de Riesgos en la ciudad Guayaquil.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestiòn de Riesgos podrà realizar de manera directa del sietema de climatizaciòn que se requiera para superar esta emergencia administrativa y poder continuar con los labores en razòn de que las actividades casi se encuentran paralizadas por el ambiente nocivo.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 7 días del mes de Mayo de 2010.



DR. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS